

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ DEL PARTIDO DEL PRD

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCION IX Y SE ADICIONA UNA FRACCION X, TODAS DEL ARTICULO 17 BIS 1 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE DIABETES

INICIADO EN SESIÓN: 06 DE NOVIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
PRESENTE.

El Diputado **José Manuel Valdez Salazar** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, todas del artículo 17 BIS 1 de la **Ley Estatal de Salud**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A nivel global, se han presentado numerosos retos y desafíos para el sector salud, poniéndose contra las cuerdas su capacidad para enfrentar diferentes adversidades que ponen en riesgo la salud de los seres humanos; y que, en especial, emplazan la respuesta de hospitales a los problemas de salud que pudiese padecer una población en particular.

Es por ello, que, no debe pasarse por alto la posibilidad de que atender enfermedades como la diabetes pueda volverse una tarea cada vez más difícil para una población vulnerable; la cual no está exenta de sufrir padecimientos peores por sus problemas de salud.

Para el caso particular de la diabetes, las complicaciones derivadas de esta enfermedad pueden afectar múltiples sistemas del cuerpo y empeorar con el tiempo si no se gestionan adecuadamente; de igual forma, aumenta el riesgo de enfermedades cardiovasculares, ya que el nivel elevado de glucosa en sangre daña las paredes de los vasos sanguíneos, favoreciendo problemas como hipertensión, infartos y accidentes cerebrovasculares.

Según cifras recogidas por la Federación Internacional de Diabetes¹ en su Atlas 2021, a nivel mundial, el 10.5% de la población adulta que va de la edad desde los 20 a 79 años, padece diabetes; estando previsto que para 2045 haya aproximadamente 783 millones de personas con dicho padecimiento.

Lo anterior podría ser un problema capaz de manejarse, de no ser por los estragos causados por la pandemia del COVID-19, que tuvieron efectos devastadores para los sistemas de salud en la región de

¹ Fuente: https://diabetesatlas.org/idfawp/resource-files/2021/07/IDF_Atlas_10th_Edition_2021.pdf

América Latina y el Caribe; y como se documenta en distintas noticias², hubo profesionales de la salud que se contagiaron con el virus o, en el peor de los casos, fallecieron.

Por si no fuese suficiente, es bien conocido que un país como México padece de serios rezagos que limitan su capacidad para atender la salud de todos sus ciudadanos, como bien mencionan algunos artículos académicos³ que recaban información sobre la respuesta dada en pleno desarrollo de la pandemia anterior.

En el caso de Nuevo León, nuestro panorama es poco alentador, ya que las cinco causas de muerte más frecuentes en el estado, según datos preliminares de 2023 proporcionados por el propio Instituto Nacional de Estadística y Geografía⁴, son: enfermedades del corazón, tumores malignos, diabetes mellitus, influenza y neumonía, y enfermedades cerebrovasculares. Y siendo que la diabetes ocupa el tercer lugar con 3,885 defunciones, es evidente que esta enfermedad representa una amenaza significativa para la salud pública en nuestro estado.

Por lo tanto, hoy más que nunca se vuelve fundamental coordinar esfuerzos para, no solo promover una cultura de la prevención de la

² Fuente: <https://www.bancomundial.org/es/news/feature/2022/05/09/sistemas-salud-despues-pandemia>

³ Fuente: https://www.insp.mx/resources/images/stories/2023/docs/Respuesta_de_Mexico_ante_la_pandemia_de_Covid-19_y.pdf

⁴ Fuente:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/edr/doc/defunciones_registradas_2023_nota_tecnica.pdf

diabetes desde lo más altos niveles de gobierno, sino que haya un soporte entre el sector público, privado y social.

Desde el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional planteamos entonces que el objetivo primordial de esta iniciativa sea **establecer una comisión dentro del Consejo Estatal de Salud** que sirva para tomar decisiones trascendentales y coordinadas con todos los actores del Estado que pudiesen apoyar para que la diabetes pueda ser atendida de una manera más eficiente y que genere también mecanismos oportunos para que la población nuevoleonesa pueda verse informada sobre las consecuencias de esta enfermedad; y sobre todo dedique esfuerzos para que ninguna vida humana atraviese por un proceso doloroso a la hora de lidiar contra la diabetes.

Consideramos que, para el Gobierno del Estado, la lucha contra la diabetes debe ser una que reciba atención prioritaria; una que llame a todos los actores necesarios para que la población afectada por dicha enfermedad, se vea escuchada y beneficiada de los resultados que dicho espacio sea capaz de generar. Y donde ningún ciudadano de Nuevo León, enfrente mayores dificultades al momento de tratar esta enfermedad.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
<p>Artículo 17 BIS 1.- El Consejo Estatal de Salud contará con las siguientes comisiones:</p> <p>I a VII....</p> <p>VIII.- Comisión para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio; y</p> <p>IX.- Las demás que determine el Consejo.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 17 BIS 1.- ...</p> <p>I a VII...</p> <p>VIII.- Comisión para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio;</p> <p>IX.-Comisión Interinstitucional de Prevención y Atención de la Diabetes; y</p> <p>X.- Las demás que determine el Consejo.</p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

UNICO. – Se reforma la fracción IX y se adiciona una fracción X, todas del artículo 17 BIS 1 de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 17 BIS 1.- ...

I a VII...

VIII.- Comisión para la Atención de la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio;

IX.-Comisión Interinstitucional de Prevención y Atención de la Diabetes; y

X.- Las demás que determine el Consejo.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que el Consejo Estatal de Salud elabore las modificaciones al reglamento interno en los términos del presente Decreto.

Monterrey, N.L. noviembre de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**


DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ SALAZAR


DIP. HERIBERTO TREVIÑO
CANTÚ


DIP. IVONNE LILIANA
ÁLVAREZ GARCÍA


DIP. RAFAEL EDUARDO
RAMOS DE LA GARZA


DIP. HÉCTOR JULIÁN
MORALES RIVERA


DIP. GABRIELA GOVEA
LÓPEZ


DIP. JAVIER
CABALLERO GAONA


DIP. ELSA ESCOBEDO
VAZQUEZ

DIP. LORENA DE LA GARZA
VENECIA


DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

Grupo Legislativo del
Partido De La Revolución Democrática


DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ